



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 59-2024-MDB/GM

Bellavista, 15 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS: los Informes N° 054-2023-MDB/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, N° 800-2023-MDB-GAF-SGP de la Sub Gerencia de Personal, N° 340-2023-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y N° 057-2023-MDB/SG de la Secretaría General, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, reconoce como derechos colectivos de los trabajadores el derecho a la sindicación, negociación colectiva y huelga. Asimismo, señala en su numeral 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, mediante Acta de Trato Directo suscrita el 21 de marzo de 1985, entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Bellavista, se acordó en su numeral 22) otorgar a sus trabajadores en general: a) una (01) remuneración íntegra mensual por 20 años de servicios;

Que, mediante Adenda de fecha 15 de marzo del 2013 del Acta de Trato Directo de Negociación Colectiva del 2013 de fecha 05 de octubre del 2012, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 210-2013-MDB/AL de fecha 15 de abril del 2013, suscrito entre el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Bellavista (SOMUBE) y la Municipalidad Distrital de Bellavista, convinieron en su Acuerdo 4.2 que "La Municipalidad Distrital de Bellavista conviene en otorgar, a partir del ejercicio 2013, cinco (05) sueldos íntegros por cumplir 40 años de servicios. Queda establecido que dicho beneficio no tiene carácter retroactivo aplicándose únicamente para los trabajadores que cumplen 40 años de servicios a partir del ejercicio 2013";

Que, conforme a lo dispuesto en artículo IV, inciso i, del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley General del Servicio Civil, el Gerente Municipal es considerado como Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el inciso t) del artículo 75° del citado Reglamento de Organización y Funciones, indica que, la Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones "otras que le asigne la Gerencia Municipal en materias de su competencia";

Que, con el objetivo de agilizar los procedimientos administrativos es conveniente se delegue atribuciones a la Gerencia de Administración y Finanzas con el fin de lograr una oportuna atención a los administrados;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones contenidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Bellavista las facultades necesarias para otorgar los Beneficios de Asignación que les corresponda a los servidores municipales por cumplir veinte (20) y cuarenta (40) años de servicios.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal